



Poder Especial.

Nunes Esidio 553  
Cto. Cárdenas y uno (151)

Fecha Emisión

10/12/2010 199° y 151°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

Ministerio del Interior y Justicia

PLANILLA

NOTARIA

Número Planilla:

072-010112948



BCO 0163 0202 C55 MRU710WBSQJKW  
NTR 04455 REC 13-12-2010 HRM 09:32  
MRS 247.00 MRE 0.00 MRT 247.00  
0420/DEPOSITO EN EL SAREN EM02807

ESCANEAR

Nº 46 TOMO / PL

Número Control: 488 - 0000 - 0000

TIPO DE ACTO

AUTENTICACION

Nombre y Apellido del Solicitante

VETRA VENEZUELA CA

CI / RIF / Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

Nº Cheque / Aprobacion

Monto (Bs.F.)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CI / RIF / Pasaporte del Depositante

Cheque mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

Pago por Internet

EN ESTUDIO

EN ESTUDIO

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS

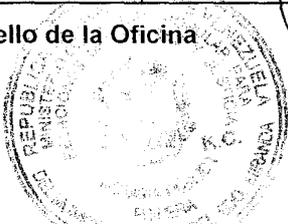
Monto Total

247,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Rosa Martínez	Rosa Martínez	ASTOLIA PACHECO	Karina Del'Val Cárdenas S.
Cedula de Identidad	C.I. 3.959.712	C.I. 3.959.712	C.I. R 763 946	C.I. 14.501.850
Cargo	Asist. de Taquilla	Asist. de Taquilla	Asist. de Revisión	Notario Titular
Fecha	10 DIC. 2010	10 DIC. 2010	13-12-10	17 12 10
Firma	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco



Solo para Uso de la Oficina Notarial

NOTARIA PUBLICA 1ª DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA

OBSERVACIONES



**Aleida Velásquez L.**  
Inpreabogado N°. 66.879

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO  
BARUTA DEL ESTADO MIRANDA  
Planilla de Presentación N° 2421  
Fijado para el Día 16-12-10  
Derechos Arancelarios: 52,00  
N° 46 TOMO 127



**PODER ESPECIAL**

**POR:**

**VETRA VENEZUELA, C.A.**, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela, (la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad de Caracas.

**ANTECEDENTES:**

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **VETRA VENEZUELA C. A.** es accionista de la compañía ecuatoriana denominada **VETRAECUADOR S.A.:**

**PODER ESPECIAL:**

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de **VETRA VENEZUELA C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquinta Quinto de la Circunscripción

Handwritten signature and initials on the right margin.

152/15  
Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el N°. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPAÑÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

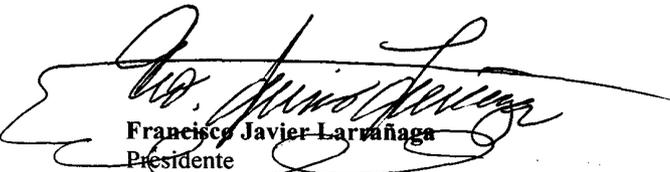
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandate o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

  
Francisco Javier Larrañaga  
Presidente  
Cédula de Identidad N°. V-5.015.357



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL  
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



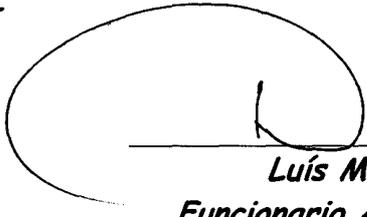
REVISADO  
AGC / D.F.

Quien suscribe. **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**

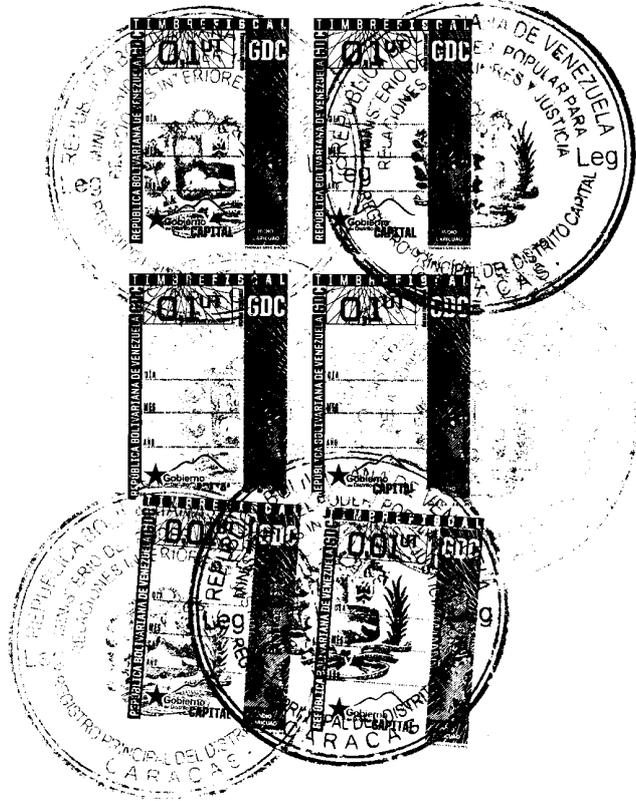
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **KARINA DEL V. CARDENAS S.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Luís Mendoza. Caracas. Caracas a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.**



**Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**  
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL  
DTTO. CAPITAL

  
**Luís Mendoza.**  
Funcionario Autorizado





Ocho Cienveintey tres



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

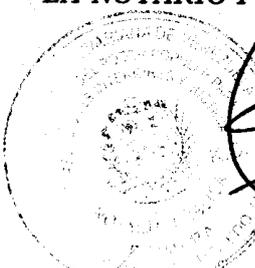
Ministerio del Poder Popular para el Poder Judicial, Relaciones Internacionales y Justicia



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA

Baruta, Diecisiete (17) de Diciembre, del año Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEIDA VELASQUEZ L. Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012948 y Planilla N° 012421 de fecha: 13-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, portador (es) de la (s) Cédula (s) de Identidad Nro (s). V-5.015.357. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron. "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO" y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la ley de Registro Público y del Notariado se habilito el tiempo requerido. La Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: JOSE PASTOR y Maria Tulluillo mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: V-9.881.449 y 14351705, anotado bajo el N° 46, Tomo 187, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo exige el Artículo No. 79 Numerales 1 y 2 según Gaceta Oficial No. 5833 de fecha 22-12-06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo-Estatutario de VETRA VENEZUELA, C.A, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO



Signature of Notario Público Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda

Signature of the grantor(s) EL (LOS) OTORGANTE(S)

LOS TESTIGOS

Signatures of the witnesses



Fecha Emisión: 12/01/2011

200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 12113151010101 0151531



Tipo de Acto:  
**LEGALIZACIONES**

Nombre y Apellido del Solicitante  
*Nunes Egidio*

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante  
*12748515*

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		130,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
<b>Monto Total</b>		<b>130,00</b>

Nombre y Apellido del Depositante  
*\* Egidio Nunes*

C.I. /RIF /Pasaporte del Depositante  
*\* 12748515*

Firma del Depositante  
*\* [Signature]*

Monto en Letras:  
**CIENTO TREINTA CON 00/100**

SOLO PARA USO DEL SAREN

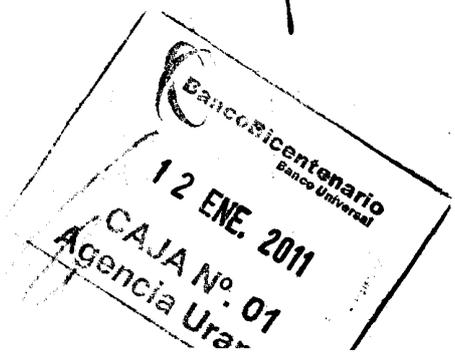
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: <b>MAGALYS ALVAREZ TINEO</b>			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: <i>C.I. 9.281.316</i>			C.I.: 4.354.693
Cargo: <b>Escribiente III</b>			Registrador Principal
Fecha: <i>12/01/2011</i>			Fecha: <i>1 01/2011</i>
Firma: 			Firma: 

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincia
- 0163 - Banco del Tesoro



31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

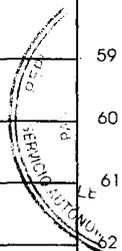
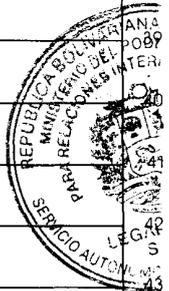
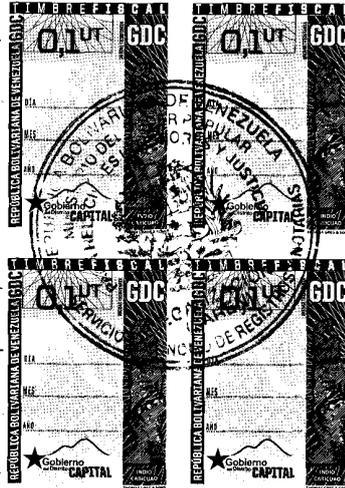


RLE318611

Servicio Autonomo de Registros y Notarias

Egidio Nuyes  
12748515

*(Handwritten mark)*





*Aut. MPPA  
Ejecutado  
Original*

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**MAURO JOSE PEREZ FLORES**

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

Por el Ministro,



**THAYER HASAN ABDILHADI**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE**  
**REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

**APOSTILLE**

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN.DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

**Certificado**

5- En Caracas: 19/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0006465

8-Sello/Timbre

9- Firma



*[Handwritten Signature]*  
José Alexis Sosa Rodríguez  
Coordinador de Asuntos Especiales  
G.O.N 39 097 del 13/01/09 DM N° 000355



